



## CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CAASIM”, REPRESENTADA POR LOS CC. LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ, L.C. LOURDES PEREZ PORTILLO E ING. OSCAR ARRIAGA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DIRECTOR DE CONSTRUCCION, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES:

#### **I.- EL REPRESENTANTE DE “LA CAASIM” DECLARA:**

**I.1.-** DE ACUERDO AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 19 DE MARZO DE 1992, Y DECRETO MODIFICATORIO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2010, LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

**I.2.-** QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. **ING. DANIEL BARRERA MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.

**I.3.-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**I.4** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL CONTRATISTA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.5, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA No. \_\_\_\_\_, HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO EL ACTO DE FALLO, EL DÍA \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2016, EN EL CUAL SE ADJUDICÓ AL CONTRATISTA EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE.

**I.5.-** QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO



## CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016

\_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2015, DE CONFORMIDAD A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO 2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN BACHEO EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFÁLTICO U OTROS, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA Y SUS ZONAS CONURBADAS, ESTADO DE HIDALGO. ZONA \_\_\_\_\_

### II- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

**II.1.-** SER PERSONA \_\_\_\_\_, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLEZCAN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO DE FOLIO \_\_\_\_\_.

**II.2.-** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.3.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LA CALLE \_\_\_\_\_, COLONIA \_\_\_\_\_, CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

**II.4.-** CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_.
- REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO \_\_\_\_\_.
- REGISTRO DEL I.M.S.S NÚMERO \_\_\_\_\_.

**II.5.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE Y SU REGLAMENTO, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN; LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES, NORMAS DE SERVICIOS VIGENTES; LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO; QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LE RESULTEN APLICABLES.



## **CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016**

**II.6.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIO RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**II.7.-** QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

**II.8.-** SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EN CASO DE SER DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, “EL CONTRATISTA” CONVIENE QUE SE CONSIDERARÁ COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE COMPROMETE A RENUNCIAR EXPRESAMENTE A LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO. EL MISMO TRATO SE LE DARÁ A UN “CONTRATISTA” DE ORIGEN MEXICANO QUE CAMBIE DE NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

### **III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.-** QUE SE GESTIONARÁN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE A CADA UNO CORRESPONDE EN DERECHO TRAMITAR, NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

### **IV.- DEFINICIONES.**

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A) POR "CONTRATO", SE ENTENDERÁ EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE “LA CAASIM” Y “EL CONTRATISTA” HECHO CONSTAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A ÉL INCLUSO POR SIMPLE REFERENCIA, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

B) POR “LA CAASIM”, SE ENTENDERÁ A LA **COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES** Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.

C) POR "EL CONTRATISTA", SE ENTENDERÁ AL \_\_\_\_\_

D) POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD TOTAL PAGADERA A “EL CONTRATISTA” DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

E) POR "TRABAJOS", SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES Y OBRAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, E



## CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016

INCLUIRÁ ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, EL SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPO, LA INGENIERÍA BÁSICA, DE DETALLE, Y LA CONSTRUCCIÓN.

F) POR "SITIO", SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS OBRAS.

G) POR "ESPECIFICACIONES", SE ENTENDERÁ LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LA OBRA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “LA CAASIM” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE OBRA CONSISTENTE EN: BACHEO EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFÁLTICO U OTROS, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA Y SUS ZONAS CONURBADAS, ESTADO DE HIDALGO. ZONA \_\_\_\_; Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA, EXPEDIENTE TÉCNICO Y PLANOS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y LOS ORDENAMIENTOS, ESPECIFICACIONES Y NORMAS INDICADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE “EL CONTRATISTA”, Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE BACHEO EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, ASFALTICO U OTROS. MPIO. DE PACHUCA DE SOTO Y SUS ZONAS CONURBADAS, ESTADO DE HGO. MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.-** LOS TRABAJOS A REALIZAR DE LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SON, ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, LOS REFERIDOS EN LAS \_\_\_\_ HOJAS, ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES RELACIONAN CATALOGO DE CONCEPTOS Y EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_,  
00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTABLECIÉNDOSE QUE NO SE SOBREPASARA EL IMPORTE SEÑALADO SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO CON EXCESO AL MONTO INDICADO Y SIN QUE SE HAYA CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO OBRA EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DE “EL CONTRATISTA”.



## CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016

**CUARTA.- CALENDARIZACIÓN DE TRABAJOS:** “EL CONTRATISTA” SELECCIONARÁ LA SECUENCIA OPERATIVA CUMPLIENDO CON LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS POR “LA CAASIM” Y DESARROLLARÁ EL PROGRAMA CALENDARIZADO MENSUAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OPERACIÓN, DE CAMPO Y GABINETE; ASÍ COMO EL RESPECTIVO CRONOGRAMA MENSUAL DE TRABAJO, EL CUAL PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DE “LA CAASIM”, PARA SU APROBACIÓN, EN CONCEPTOS, UNIDADES, CANTIDADES Y COSTOS MENSUALES.

DEBIDO A LOS TIEMPOS DE RESPUESTA PARA EL USUARIO ESTABLECIDOS POR LA CAASIM, EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR CADA TRABAJO EN UN TIEMPO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES, DE LO CONTRARIO “EL CONTRATISTA” SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS BACHEOS URGENTES EL TIEMPO DE RESPUESTA ES INMEDIATO, PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO, EN CUANTO LAS BRIGADAS DE OPERACIÓN HIDRÁULICA Ó ALCANTARILLADO CONCLUYAN SUS ACTIVIDADES.

POR LO TANTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LAS ORDENES DE TRABAJO ATENDIDAS, A MAS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE SU ATENCIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE EL ÁREA DE BACHEOS LOS DETERMINE COMO ATENDIDOS EN LA BASE DE DATOS Y DE ESTA FORMA PUEDA LLEVAR EL SEGUIMIENTO.

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE “EL CONTRATISTA” A INICIAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2017, Y A TERMINARLAS A MAS TARDAR EL DÍA \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2017, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

SERÁN CAUSAS PARA DIFERIR EL PLAZO PACTADO, EL ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DEL INMUEBLE EN QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; LAS PARTES DEBERÁN OBSERVAR EN AMBOS CASOS, LAS FORMALIDADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, RESPECTIVAMENTE, NO PROCEDERÁN ESTOS DIFERIMIENTOS SI “EL CONTRATISTA” NO OTORGA EN EL TÉRMINO LEGAL Y PACTADO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN INHÁBILES; PERO CUANDO UN PLAZO TERMINA EN UN DÍA INHÁBIL, CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



## CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016

**SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** “LA CAASIM” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS VALIDACIONES DE PROYECTOS, DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE “LA CAASIM”.

**SÉPTIMA.- ANTICIPOS.-** PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO “LA CAASIM” OTORGARÁ A “EL CONTRATISTA” A MANERA DE ANTICIPO Y CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL (HASTA EL 10)\_\_\_% (\_\_\_\_\_) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA Y PARA LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN: UN 5% (\_\_\_\_\_) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O SEA LA CANTIDAD DE \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 M.N.), PARA LA CONSTRUCCIÓN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; Y EL 5% (\_\_\_\_ POR CIENTO) RESTANTE, O SEA LA CANTIDAD DE \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 M.N.), PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBA OTORGAR; POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO IMPORTA LA CANTIDAD DE \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). ESTE ANTICIPO SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REINTEGRAR A “LA CAASIM” EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DE “LA CAASIM” CONFORME

AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS MATERIALES SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.



## **CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016**

EN EL CASO QUE “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO, SE OBLIGA A PAGAR ADEMÁS DE DICHO SALDO, GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR O LAS NORMAS EMITIDAS POR EL BANCO DE MÉXICO; DICHOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES DEBIDAS, A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”.

**OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A UN MES, LAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, DICHA DOCUMENTACION SERA LA SIGUIENTE: NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITACORA Y CORIQUIS Y SERÁN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE RECEPCIÓN DE CADA ESTIMACIÓN, PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

“LA CAASIM” HARÁ EL PAGO MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE TIENE ESTABLECIDOS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE CADA ESTIMACIÓN. EN CASO DE QUE LA ESTIMACIÓN NO SE PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES, ESTA SE PAGARÁ EN EL SIGUIENTE PERIODO, SIENDO ESTA CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR “EL CONTRATISTA”, ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR O LAS NORMAS EMITIDAS POR EL BANCO DE MÉXICO, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO



## **CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016**

HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”. NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE “EL CONTRATISTA” SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, “LA CAASIM” PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHS INCREMENTOS NO REBASAN EL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIO A SU PAGO.

**NOVENA.- GARANTÍAS.-** “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA CAASIM” PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, ES DECIR, POR LA CANTIDAD DE \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 M.N.) OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA SE NOTIFIQUE DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PÓLIZA DE FIANZA CONTRATADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, POR EL 10% (**DIEZ POR CIENTO**) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA EL DÍA \_\_\_\_ DEL PRESENTE MES. SI NO ES OTORGADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO LEGAL YA SEÑALADO, “LA CAASIM”, PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE “EL CONTRATISTA” DE CUMPLIMIENTO TOTAL A LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.





## **CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016**

GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.; CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DE LA FIANZA, QUE SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR EL EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CON VIGENCIA DE UN AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PRESENTAR DICHA FIANZA.

**DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, OCURREN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR AMBAS PARTES, ATENDIENDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO INICIAL SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

**DÉCIMA PRIMERA.- MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.-** LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO "LA CAASIM" SUMINISTRE A "EL CONTRATISTA" O QUE ESTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ÚLTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y A DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSERVAR Y REINTEGRAR A "LA CAASIM" TODO EXCEDENTE, DESPERDICIO UTILIZABLE, REMANENTES DE MATERIALES Y EQUIPOS,



## **CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016**

CUANDO HAYAN SIDO SUMINISTRADOS POR “LA CAASIM” Y NO UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EN EL CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO PUEDA ACREDITAR A PLENA SATISFACCIÓN DE “LA CAASIM”, LA INSTALACIÓN DE MATERIALES O NO PUEDA HACER LA ENTREGA CORRESPONDIENTE, EL PRIMERO SE OBLIGA A PAGARLOS A SU VALOR ACTUALIZADO A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS Y BITÁCORA.-** “LA CAASIM” A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, O DE LA PERSONA QUE ESPECÍFICAMENTE SEÑALE, TIENE EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A “EL CONTRATISTA” POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.

ES FACULTAD DE “LA CAASIM” REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPO QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE SUMINISTRO Y DE FABRICACIÓN.

POR SU PARTE “EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, QUIÉN DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO EJECUTIVO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, PLANOS CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR EN NOMBRE Y POR CUENTA DE “EL CONTRATISTA” EN TODO LO REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”, PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR “LA CAASIM”, EN CASO CONTRARIO SE SOLICITARÁ SU CAMBIO, “EL CONTRATISTA” EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

EL LIBRO (O LIBROS NECESARIOS) DE LA BITÁCORA, SERÁ PROPORCIONADO POR “EL CONTRATISTA”, Y EN ÉL SE ANOTARÁN DIARIAMENTE LA HISTORIA DE LOS TRABAJOS, PRINCIPALMENTE AVANCES, PERSONAL UTILIZADO, EQUIPO, FRENTE(S) DE TRABAJO, MATERIALES, MODIFICACIONES POSTERIORES, Y EN GENERAL, CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, POR LO TANTO, ESTA BITÁCORA DEBERÁ PERMANECER EN EL LUGAR DE LA OBRA, SER LLENADA DIARIAMENTE POR EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE “EL CONTRATISTA” Y EL RESIDENTE DE OBRA DE “LA CAASIM”, LOS AVANCES SE COTEJARÁN CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO ESTABLECIDO; Y NO SE



## **CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016**

TRAMITARÁ NINGUNA RECLAMACIÓN, NI AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉ AMPARADO POR LO ASENTADO EN BITÁCORA.

LA BITÁCORA CONSISTIRÁ EN UNA O MÁS LIBRETAS DE PASTA DURA Y RESISTENTE, EN LA PORTADA PRINCIPAL APARECERÁN LOS DATOS DEL CONTRATO Y EL NOMBRE DE LA OBRA, DEBERÁ CONTAR CON JUEGOS DE HOJAS CONFORMADAS IMPRESOS POR ORIGINAL Y CUANDO MENOS DOS COPIAS, ÉSTAS ÚLTIMAS SERÁN DESPRENDIBLES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UNA DE ELLAS A “EL CONTRATISTA”, DEBIENDO ESTAR FOLIADAS LAS HOJAS CON NÚMEROS CONSECUTIVOS EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA, ÉSTE LIBRO SE LLENARÁ CON LETRA CLARA Y EN FORMA OBJETIVA Y DE SER NECESARIO SE ANEXARÁN DIBUJOS, PLANOS O CROQUIS, EMPLEANDO BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA.

**DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** “EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “LA CAASIM” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, VERIFIQUE LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA CAASIM” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS LEVANTANDO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD. AL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN COMPARECERÁN EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA Y UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, SIN QUE LA PRESENCIA DE ÉSTE ÚLTIMO SEA NECESARIA PARA PROCEDER A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES ELABORARÁN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELLAS.

SI “EL CONTRATISTA” NO ASISTE EL DÍA QUE ACUERDEN, “LA CAASIM” PROCEDERÁ A SU ELABORACIÓN, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A “EL CONTRATISTA” DENTRO DE UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A “EL CONTRATISTA”, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN POR ESCRITO, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, “LA CAASIM” PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA; O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES A SU FAVOR, DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA



## **CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016**

ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

“LA CAASIM” PODRÁ REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES, CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.-** “EL CONTRATISTA”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

**DÉCIMA QUINTA.- CONSIDERACIONES QUE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** “EL CONTRATISTA” TENDRÁ A SU CARGO LOS GASTOS POR CONCEPTO DE CAMPAMENTO Y ALIMENTACIÓN PARA SU PERSONAL, INCLUYENDO PERSONAL TÉCNICO, AUXILIAR, DE MANTENIMIENTO Y OPERATIVO. “EL CONTRATISTA” SE ENCARGARÁ DE LA TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES QUE OCUPE EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ EVITAR CORTAR CERCADOS O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE GENERE DAÑOS A TERCEROS, DURANTE SUS ACTIVIDADES DE CAMPO Y EN CASO DE REALIZARLAS POR CAUSAS IMPREVISIBLES E INEVITABLES, REALIZARÁ INMEDIATAMENTE LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES, AL CONCLUIR LA JORNADA DE TRABAJO.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ INSTALAR LETRINAS PORTÁTILES EN CAMPAMENTOS INTERMEDIOS, CON EL FIN DE EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE FAUNA NOCIVA Y EFECTOS NEGATIVOS A LA SALUD. ASÍ MISMO DEBERÁ REFORESTAR Y/O REMEDIAR LAS ÁREAS QUE RESULTEN IMPACTADAS POR LAS OPERACIONES DE CAMPO; EN EL ENTENDIDO DE QUE NO DEBERÁ DERRIBAR ÁRBOLES DE MÁS DE 10 CM DE DIÁMETRO.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA DEPENDENCIA A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA ADEMÁS A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE BACHEO EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, ASFALTICO U OTROS. MPIO. DE PACHUCA DE SOTO Y SUS ZONAS CONURBADAS, ESTADO DE HGO; Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS



## **CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016**

Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “LA CAASIM”, ASÍ COMO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CAASIM” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA TAL EFECTO. ASI MISMO SE CONVIENE QUE LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A “LA CAASIM”, ESTARÁ A CARGO DEL CONTRATISTA.

LAS FOTOGRAFÍAS DE LOS BACHEOS DEBERÁN DE TOMARSE DESDE LA MISMA PERSPECTIVA, (ANTES, DURANTE EL PROCESO Y BACHE TERMINADO), DEBIENDO ANEXARSE A CADA ESTIMACIÓN, EN CASO DE SER LÍNEAS GENERALES SE DEBERÁN ADEMÁS ANEXAR FOTOS CON LA PROFUNDIDAD DEL BACHE, LAS FOTOGRAFÍAS DEBERÁN TENER LA FECHA DE EJECUCIÓN. ASI MISMO SE DEBERÁN PRESENTAR 10 FOTOGRAFÍAS DESDE DIFERENTE PERSPECTIVA POR CADA BACHE.

IGUALMENTE, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, “LA CAASIM”, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”, PARA QUE ESTE HAGA LAS REPARACIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES

POSTERIOR A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIESEN REALIZADO, “LA CAASIM” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ENTREGAR SEMANALMENTE UN INFORME DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS NO EJECUTADOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A TENER CUADRILLAS DISPONIBLES LOS 362 DIAS QUE DURA EL PERÍODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, (ESTO INCLUYE GUARDIAS LOS SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS). ASÍ MISMO DEBERA DE INFORMAR POR ESCRITO QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE LAS BRIGADAS Y NUMERO TELEFONICO DEL MISMO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES PREVISIBLES QUE EN CASO DE OCURRIR, SERÁN CON CARGO AL CONTRATISTA:**

FALTA DE PERSONAL TÉCNICO U OBRERO, POR CUALQUIER CAUSA.



## CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016

FALLA O DESCOMPOSTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

FALTA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, DEBIDO A DAÑOS AJENOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES EN CAMPO, OCASIONADOS POR PERSONAL DE “EL CONTRATISTA”, ASÍ COMO LAS RECLAMACIONES QUE OCURRAN DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN CASO DE OMITIR O DE EMPLEAR EN FORMA INCORRECTA LAS DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN Y EN LA TOTALIDAD DEL ÁREA DE LA OBRA.

SON RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA” LAS AFECTACIONES DERIVADAS DE UNA MALA EJECUCIÓN EN LA EXCAVACIÓN Y EL RELLENO DE ZANJAS; DE BASURA ABANDONADA; CERCAS NO REPARADAS; USO DE CAMINOS VEREDAS Y ACCESOS NO AUTORIZADOS; Y TOMA DE AGUA DE ESTANQUES, BEBEDEROS Y JAGÜEYES.

LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR ACCIDENTES O DETERIOROS, DURANTE EL TRASLADO O LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, QUE SUFRAN EL EQUIPO O PERSONAL DE “EL CONTRATISTA”, EN CUYO CASO ÉSTE NO TENDRÁ DERECHO A NINGUNA RECLAMACIÓN A “LA CAASIM” POR TALES CONCEPTOS.

**DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** “LA CAASIM” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL “LA CAASIM” COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE “LA CAASIM” PROCEDERÁ A:

**I.-** RETENER EN TOTAL EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS, HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.

**II.-** APLICAR PARA EL CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CADA DÍA DE



## **CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016**

RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE “LA CAASIM”.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE “LA CAASIM”, NO SEA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, “LA CAASIM” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL ULTIMO PARRAFO DE LA CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA NO EJECUTE EL TRABAJO QUE SE LE ORDENARIA “LA CAASIM”, SE LE COBRARA EL 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL TRABAJO EJECUTADO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A “EL CONTRATISTA” SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** “LA CAASIM”, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, NOTIFICANDO DE ELLO A “EL CONTRATISTA”, Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. DICHA SUSPENSIÓN, NO PODRÁ SER POR TIEMPO INDEFINIDO Y NO EXCEDERÁ DEL 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ASÍ MISMO, “LA CAASIM” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE PARA EL ESTADO Ó PARA EL INTERÉS SOCIAL, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS. O CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DAN ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN JUDICIAL DE AUTORIDAD COMPETENTE O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA



## **CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016**

TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO QUE PREVÉ LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “LA CAASIM” PODRÁ, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTEN ALGUNA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA ESTADO DE HIDALGO, PROCEDIENDO A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A PARTIR DE QUE SE QUEDE FIRME EL FINIQUITO DE OBRA CORRESPONDIENTE, LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR “LA CAASIM”

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL (LOS) ANTICIPO (S), ASÍ COMO DE LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO EN EXCESO, LOS REINTEGRARÁ A “LA CAASIM”, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FINIQUITO DE OBRA.

SI “EL CONTRATISTA” INCUMPLE CON LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES RESULTANTES DEL FINIQUITO DE OBRA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO O PAGOS EN EXCESO QUE RESULTEN EN

CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCió EL PLAZO CONCEDIDO PARA SU DEVOLUCIÓN, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”,

CUANDO “LA CAASIM” HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ESTA OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO





## **CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016**

CIVIL PARA EL ESTADO, LA LEY ESTATAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-** “EL CONTRATISTA” ACEPTA, QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES: DEL **5 (CINCO) AL MILLAR** DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE CORRESPONDE A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

IGUALMENTE, ACEPTA QUE LE SEA DEDUCIDO EL 30 % DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CUMPLIR CON LOS ARTICULOS 68, 69, 70, 71, 72 Y 73 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

**VIGÉSIMA TERCERA- NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA.-** “EL CONTRATISTA” DECLARA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE; QUEDANDO OBLIGADO A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA Y EN PARTICULAR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO, POR LO TANTO, “EL CONTRATISTA” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS \_\_\_\_ **DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

**POR “LA CAASIM”**

**\_\_\_\_\_  
LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL**



**CONTRATO CAASIM-DAJ- /2016**

---

**L.C. LOURDES PEREZ PORTILLO  
DIRECTORA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

---

**ING. OSCAR ARRIAGA  
HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN**

**POR “EL CONTRATISTA”**

---

**TESTIGOS:**

---

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO \_\_\_\_\_ DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, A QUIEN SE DENOMINA “LA CAASIM.” REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ, L.C. LOURDES PEREZ PORTILLO Y EL ING. OSCAR ARRIAGA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL C. \_\_\_\_\_ A QUIEN SE LE DENOMINA “EL CONTRATISTA”, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2016



[WWW.CAASIM.HIDALGO.GOB.MX](http://WWW.CAASIM.HIDALGO.GOB.MX)

OFICINAS CENTRALES: AV. INDUSTRIAL LA PAZ #200 COL. INDUSTRIAL LA PAZ  
C.P. 42092 PACHUCA, HGO. TEL: 717 4300